

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

000044

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Aguascalientes, Ags., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. FO-00017-18, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, se ordenó visita de inspección al **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, comisionándose para tales efectos al C. Ing. Eliseo Cruz Santos, para la realización de dicha diligencia, teniendo como objeto lo siguiente:

"La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 128, 148 y 149 de su Reglamento vigente; así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, por lo que tratándose de este caso, se verificará:

*Si realizó los trabajos de Saneamiento Forestal de conformidad a lo establecido en la Notificación de Saneamiento Forestal, emitida por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes mediante el Oficio número 02-618/17 de fecha 23 de octubre de 2017, sobre el arbolado de las especies *Juniperus deppeana* y *Quercus sp*, afectado por *Phoradendron sp*, para ello se verificarán las disposiciones con numerales 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 en sus lineamientos técnicos A, B, C, D, de dicha notificación, así mismo se verificará el cumplimiento dado a los numerales I, II, III y IV de dicha notificación."*

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, los días dos y tres de abril de dos mil dieciocho, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número FO-00017-18, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

A esta Acta de Inspección se agregaron las documentales siguientes:

a).- Copia del oficio con número 02-618/17, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al EJIDO RINCÓN DE ROMOS/JOSÉ CUAUHTEMOC ACOSTA LUEVANO, por medio del cual se emitió la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Muerdago para los parajes denominados Las Mangas, predio Mesa de los Venados, en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado del mismo nombre.

b).- Copia del escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presentó el Informe Final de Saneamiento Forestal, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

c).- Copia del escrito de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se presentó el Informe Final de Saneamiento Forestal, cuenta con sello de recibido por parte de esta Delegación en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

d).- Copia del escrito de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presentó la información complementaria del informe final de saneamiento forestal, el cual cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de dos de febrero de dos mil dieciocho.

e).- Anexo fotográfico el cual consta de quince impresiones fotográficas las cuales fueron tomadas al momento de la visita de inspección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

000045

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1º, 2º, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número FO-00017-18, levantada los días dos y tres de abril de dos mil dieciocho, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCLUSIONES:

Del análisis realizado al acta de inspección número FO-00017-18, levantada los días dos y tres de abril de dos mil dieciocho, se desprende que se verificó el cumplimiento dado a las disposiciones contenidas en el oficio número 02-618/17 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, por lo que en cuanto a los puntos con numerales 3, 4 y 6 de este oficio, de la verificación hecha por los inspectores actuantes se obtuvo que en cuanto a la superficie afectada lo es de 215.000 ha (doscientas quince punto cero hectáreas), y del recorrido realizado por los inspectores actuantes en dicha área se desprende que se verificó que el 100 % (cien por ciento) de la superficie fue saneada de la especie de *Phorandendron* sp., observándose las actividades de saneamiento de arbolado constatándose la eliminación completa de dicha especie en los árboles afectados, y no observándose más árboles con dicha plaga.

En cuanto a la verificación del numeral 8, relativo a los tratamientos, se observó que las ramas afectadas se picaron y acomodaron en apilamientos perpendiculares a las pendientes, las ramas y la plaga de muérdago que afectan a los árboles se quitaron podándolas con herramientas manuales y parte de esta plaga de muérdago que afectó a los árboles se quitaron podándolas con herramientas manuales y parte de ésta plaga, asimismo, el inspeccionado señaló que parte del material producto del saneamiento fue consumido por el ganado y animales silvestres como venados.

De la verificación a lo dispuesto en el punto con numeral 9 del oficio de referencia, estableciéndose que el plazo para concluir los trabajos de saneamiento lo fue hasta el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, para lo cual el visitado manifestó que estos trabajos concluyeron el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

En relación a lo previsto en el punto 11 del oficio que nos ocupa, tenemos que en cuanto su inciso a), tenemos que la poda de los árboles saneados se realizó con herramientas manuales siendo estas serrucho y machete, realizándose de forma direccional, para evitar daños a la vegetación aledaña de árboles sanos y a la regeneración natural, además de que no se observó que se hayan afectado otros ejemplares durante la poda. En cuanto al inciso b), se observó que el control de los desperdicios de ramas y puntas se realizó formando amontonamientos en forma perpendicular a la pendiente del predio, no se observó uso del fuego para quema de residuos resultantes del saneamiento, tomándose antecedente fotográfico de lo anterior. De la revisión realizada al inciso c) se obtuvo que, el visitado manifestó que en cuanto recibió la notificación procedió a realizar las actividades de saneamiento forestal en el Predio Mesa de los Venados, y al momento de la visita de inspección

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

000046



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

no se observó a personal realizando estas actividades. De la verificación realizada al inciso d) se obtuvo que el inspeccionado manifestó que no se utilizaron productos agroquímicos dentro del tratamiento fitosanitario.

Con relación a la verificación de los numerales I, II, III y IV, señalados en el objeto de la Orden de Inspección, se obtuvo que para lo dispuesto en el numeral I, el inspeccionado indicó que se colocó un letrero en manta el cual se refiere al Saneamiento Forestal realizado en el Predio Mesa de los Venados, el cual se ubicó en la entrada del predio en su parte norte, en el cual se pudo observar el nombre del predio, propietario y actividades a sanear, para lo cual en la visita se hizo la aclaración de que dicho letrero se colocó en otro sitio, y que no se tuvo a la vista esto por corresponder a un punto retirado e inaccesible al momento de la visita.

De la verificación a lo dispuesto en el numeral II se obtuvo que mediante señalización con pintura en los límites del predio, se ubicaron los puntos georreferenciados del polígono conjunto Mesa de los Venados, los cuales fueron verificados con GPS en el momento de la inspección, mismos que corresponden a los señalados, con diferencia de seis u once metros, además de que se tomó antecedente fotográfico de esto.

Al verificar lo relativo a lo dispuesto en el numeral III, se obtuvo que el visitado manifestó que se formaron dos brigadas de seis personas cada una para realizar el saneamiento, las cuales se dedicaron a llevar a cabo el saneamiento con herramientas manuales.

En cuanto a lo dispuesto en el numeral IV, se obtuvo que se solicitó al visitado el informe final validado, con número y fecha de oficio de notificación, los números de árboles marcados y saneados por paraje, así como el avance de cumplimientos de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación, y la situación antes y después del saneamiento, para lo cual el visitado exhibió el informe de fecha de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el cual tiene como título Informe Final de Saneamiento Forestal, dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos, Naturales, el cual cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, así como también exhibió un escrito dirigido al Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el cual cuenta con sello de recibido por parte de esta Delegación en fecha de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, asimismo, exhibe un informe con fecha de dos de febrero de dos mil dieciocho, indicando como asunto Informe Final de Saneamiento Forestal, dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Natrales, el cual cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de dos de febrero de dos mil dieciocho, mismo que se encuentra firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero del

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Comisariado Ejidal del **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, así como también se encuentra firmado por el Asesor Técnico.

Por lo cual en cuanto a lo dispuesto en el objeto de la visita de inspección, se desprende de todo lo anterior, que no se observaron irregularidades al momento de la misma.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de sus funciones por servidores públicos, con estricto apego a las mismas, se presume de válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, determina que es procedente concluir el presente procedimiento administrativo.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. FO-00017-18, levantada los días dos y tres de abril de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

|

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

000047

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección FO-00017-18, levantada los días dos y tres de abril de dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: EJIDO RINCÓN DE ROMOS

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00017-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0490/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al **EJIDO RINCÓN DE ROMOS**, por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma:

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES


MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

CDMB/MYMV


PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por ROTACIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ONCE DE JUNIO DE 2018.
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.) 8
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42